

En San Miguel de Tucumán, a 12 días del mes de Abril de 2013; y

RESOLUCIÓN Nro. 18 /2013

VISTO

La incorporación del Consejo Asesor de la Magistratura como integrantes del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que este Consejo forma parte del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina, y a los fines de que dicha institución atienda los gastos de funcionamiento, este Consejo Asesor aportó mediante Resolución N° 149/2012 de fecha 18/12/12 la cuota anual correspondiente al período 2013 por el monto de Pesos Un mil (\$ 1.000.-).

Que en la reunión del Comité Ejecutivo llevada a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 22 de marzo del corriente, se decidió incrementar el monto de la cuota indicada, elevándose el importe en Pesos Un mil quinientos (\$1.500.-).

Que resulta necesario a tales fines abonar la diferencia adeudada por la suma de Pesos Quinientos (\$500.-).

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378);

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

Artículo 1°: **DISPONER** que la diferencia en la cuota anual 2013 destinada al Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina, sea atendida con fondos provenientes de las partidas presupuestarias pertinentes del programa Nro. 17 del Consejo Asesor de la Magistratura, para este ejercicio.

Artículo 2°: **IMPUTAR** la presente erogación al Presupuesto 2013: Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura; Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Fuente: 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia –Partida Principal: 300 – Servicios no Personales – Partida Parcial: 390 – Otros Gastos - Partida Subparcial: 399 – Otros no Especificados Precedentemente - Importe: \$ 500.-

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo (Art. 124 inc.1) y concordantes, Ley 6.970 y sus modificatorias.

Artículo 4°: De Forma.

[Handwritten signature]